

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-053-0000042

Cajamarca, 26 de Octubre de 2011

VISTO, el Informe N° 006-010-0000027 de la Gerencia de Operaciones y el Informe N° 041-010-0000023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC, modificada por la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, se crea el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cajamarca - SAT CAJAMARCA;

Que, el inciso b) del artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, que aprueba el Estatuto del SAT CAJAMARCA, dispone que son funciones del Jefe de la entidad, el "dirigir, controlar y supervisar el funcionamiento de todos los órganos que conforman la entidad de acuerdo a las normas, reglamentos, directivas y manuales que rigen sus actividades".

Que, por su parte, el inciso r) concordante con el inciso s) del mismo artículo 8° establece entre otras funciones, la de "Dictar disposiciones complementarias que sean necesarias para el logro de sus objetivos y cumplimiento de funciones de la entidad"

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 349-CMPC, se aprobó un BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, el cual se encuentra vigente hasta el 31 de octubre del presente año 2011;

Que, el artículo 8°, de la precitada ordenanza señala; "Facúltese al SAT para que mediante Resolución Jefatural, dicte las normas complementarias de la presente ordenanza y de considerarlo conveniente, prorrogue la vigencia del presente beneficio";

Que, a su vez, el inciso e) del artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 345-CMPC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) señala; "Fomentar en la ciudadanía cajamarquina el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no tributarias, a través de campañas de generación de conciencia tributaria y ciudadana a los contribuyentes y administrados.";

Que, en atención a lo indicado por la Gerencia de Operaciones, en su Informe N° 006-010-0000027, es necesario dictar las medidas complementarias para ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 349-CMPC;

Que, en uso de las facultades que confiere la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC modificada por la Ordenanza Municipal N° 344-CMPC, la Ordenanza Municipal N° 345-CMPC y la Ordenanza Municipal N° 349-CMPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- PRORROGAR el plazo de vigencia del **BENEFICIO DE REGULARIZACIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO**, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 349-CMPC, hasta el 28 de diciembre de 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c.
Jef.
G.A.
G.O.
O.A.J.
O.P.P.
Archivo



Econ. Julio César De La Rosa Luján
JEFE DEL SAT CAJAMARCA
SERVICIO DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA CAJAMARCA